

Subvención del programa de inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo (2015)

Requisitos

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden:
 1. Entidades que se relacionan a continuación, que contraten a trabajadores desempleados de larga duración, inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que hayan agotado las prestaciones por desempleo:
 2. Empresas que tengan, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, ya sean personas físicas o jurídicas.
 3. Entidades sin ánimo de lucro, ya sean fundaciones con un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid
 4. Asociaciones en cuyos estatutos figure que tienen la sede en la Comunidad de Madrid.
 5. Administraciones Públicas y sus entidades dependientes o vinculadas que tengan naturaleza jurídica diferenciada del concedente de la subvención.
- La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en la Comunidad de Madrid.
- Las entidades que contraten a desempleados de larga duración a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.
- En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.